



ACUERDO No. 013

13 DE ABRIL DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 027 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012
SOBRE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA POR PARTE
DE ESTUDIANTES Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA**

El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, mediante Acuerdo No. 027 de 19 de Octubre de 2012 aprobó la creación de incentivos para el desarrollo de la actividad investigativa por parte de los estudiantes y semilleros de investigación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.

Que teniendo en cuenta las metas establecidas en el plan de desarrollo institucional en relación a la acreditación de los programas académicos profesionales universitarios y la acreditación institucional, se hace necesario la revisión del plan de incentivos para el desarrollo de la actividad investigativa por parte de los estudiantes y semilleros de investigación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.

Que el Consejo Académico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, mediante Acuerdo No. 012 de 08 de Abril de 2014 estudió y avaló la presentación al Consejo Directivo de la modificación del Acuerdo No. 027 de 19 de Octubre de 2012, por el cual se aprobó la creación de incentivos para el desarrollo de la actividad investigativa por parte de los estudiantes y semilleros de investigación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.

Que corresponde al Consejo Directivo aprobar la modificación del Acuerdo No. 027 de 19 de Octubre de 2012, por el cual se aprobó la creación de incentivos para el desarrollo de la actividad investigativa por parte de los estudiantes y semilleros de investigación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.



ACUERDO No. 013

13 DE ABRIL DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 027 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012 SOBRE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA POR PARTE DE ESTUDIANTES Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la modificación del Acuerdo No. 027 de 19 de Octubre de 2012, por el cual se aprobó la creación de incentivos para el desarrollo de la actividad investigativa por parte de los estudiantes y semilleros de investigación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo No. 027 de 19 de Octubre de 2012, quedando así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Los bienes intelectuales a los que se hace referencia se definen por la producción de nuevo conocimiento, participación en eventos, artículos científicos, libros publicados, capítulos de libros, productos tecnológicos, proyectos de grado y proyectos de investigación institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo No. 027 de 19 de Octubre de 2012, quedando así:

ARTÍCULO TERCERO. Independientemente de los reconocimientos académicos y distinciones que pueda tener un trabajo de un estudiante en virtud a lo establecido en el Reglamento Estudiantil, la Institución, atendiendo la importancia y valía del trabajo desarrollado, podrá otorgarle al estudiante, alguno o algunos de los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento de un descuento del 20% de los derechos de matrícula a aquellos estudiantes que opten por desarrollar práctica investigativa en la elección de la modalidad de prácticas profesionales. Este reconocimiento sólo se realizará una sola vez por nivel de formación.
2. Reconocimiento de un descuento de 30% de los derechos de matrícula en el período inmediatamente siguiente a cada uno de los estudiantes (miembros de semilleros de investigación) participantes en proyectos que obtengan reconocimientos especiales en eventos científicos y académicos de carácter Departamental.



ACUERDO No. 013

13 DE ABRIL DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 027 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012
SOBRE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA POR PARTE
DE ESTUDIANTES Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA**

3. Reconocimiento de un descuento de 50% de los derechos de matrícula en el período inmediatamente siguiente a cada uno de los estudiantes (miembros de semilleros de investigación) participantes en proyectos que obtengan reconocimientos especiales en eventos científicos y académicos de carácter Regional.
4. Reconocimiento de un descuento de 100% de los derechos de matrícula en el período inmediatamente siguiente a cada uno de los estudiantes (miembros de semilleros de investigación) participantes en proyectos que obtengan reconocimientos especiales en eventos científicos y académicos de carácter Nacional o Internacional.
5. Reconocimiento de un descuento del 15% de los derechos de matrícula a aquellos estudiantes que certifiquen su participación durante dos (2) periodos consecutivos en el programa de semilleros de investigación, con el desarrollo de un proyecto de investigación verificable y con productos resultantes tangibles.

PARAGRAFO. Se considerara como evento internacional aquellos que tienen lugar fuera del territorio de Colombia. Así mismo, aquellos eventos que se desarrollen dentro del territorio colombiano, con la participación de proyectos de tres (3) o más países y que sean organizados o co-organizados por instituciones internacionales.

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo No. 027 de 19 de Octubre de 2012, quedando así:

ARTÍCULO CUARTO. La aprobación de los reconocimientos descritos en el presente acuerdo, las realizará el Consejo Académico previa solicitud de la Coordinación de Investigaciones o quien haga sus veces, y no incluye gastos complementarios alguno.

PARAGRAFO 1. Para hacerse acreedor a los reconocimientos descritos en el presente acuerdo, el estudiante deberá presentar certificación vigente, emitida por la coordinación de investigaciones o quien haga sus veces, de que hace parte del programa de semilleros de investigación o se encuentra inscrito y apto para desarrollar la práctica investigativa como modalidad de las prácticas profesionales, no haber sido sancionado disciplinariamente, tener promedio ponderado en el período anterior igual o superior a tres punto cinco (3.5) y demás documentos o requisitos solicitados por el Consejo





ACUERDO No. 013

13 DE ABRIL DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 027 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2012 SOBRE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA POR PARTE DE ESTUDIANTES Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA

Académico para evidenciar la participación y permanencia de los estudiantes, según sea el caso.

PARAGRAFO 2. Los beneficios que se otorgan en el presenta acuerdo, son acumulables entre sí. Sin embargo, solo se reconocerán beneficios hasta por el 100% del valor de los derechos de matrícula y no incluye gastos complementarios alguno. Estos beneficios no podrán ser cedidos o traspasados, solo podrá hacer uso de ellos el beneficiario del estímulo.

ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo No. 027 de 19 de Octubre de 2012, quedando así:

ARTÍCULO QUINTO. La coordinación de investigaciones, se encargará de coordinar, promover y realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades de investigación propuestas por los semilleros de investigación y/o estudiantes en práctica investigativa, de acuerdo con las orientaciones que para el efecto expida el Comité de Investigaciones o el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEXTO. Modifíquese el ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo No. 027 de 19 de Octubre de 2012, quedando así:

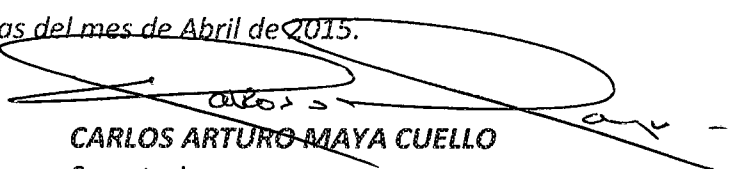
ARTÍCULO SEXTO. Las actividades que no estén previstas en este acuerdo serán de revisión por la coordinación de investigación y reguladas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 027 de 19 de Octubre de 2012 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, Atlántico, a los trece (13) días del mes de Abril de 2015.


MÓNICA TORRES ARCILA
Presidente


CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario

